

GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Compraventa de Bienes Informáticos, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría”, y por la otra parte la empresa S.O.S. en Computación, S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. David Grajales Sandoval, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **28 de Junio de 2007**, “La Secretaría”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-015-07** relativa a la compraventa de **Bienes Informáticos para las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestal y de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles** de “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha **04 de Julio de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

C. Con fecha **09 de Julio de 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-015-07** relativa a la compraventa de **Bienes Informáticos para las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestal y de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles** de “La Secretaría”, siendo favorecido “El Proveedor” en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:
I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “La Secretaría” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5206** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-015-07** relativa a la Compraventa de **Bienes Informáticos para las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestal y de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles** de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2.** -----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con objeto social de compraventa de equipo de cómputo, accesorios, prestación de servicio técnico especializado en reparación, comercialización y mantenimiento de los mismos, justificada con la Escritura Pública No. 16,222, pasada ante la Fe del Notario Público No. 13, Lic. Salvador Zamudio Hidalgo, en la Ciudad de Córdoba, Ver., de fecha 21 de Septiembre de 1995, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio marcado con el No. 1,476 en la Ciudad de Córdoba, Ver., el 30 de Noviembre de 1995.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad en el instrumento legal señalado en la declaración que antecede.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. SOS-950921-DF9** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato en la Calle 20 de Noviembre, esquina Americas No. 3,206, Fraccionamiento Reforma, C.P. 91919, Tel. 01 (229) 9379000, 9379212, fax 01 (229) 9379820 y 01-800-0000-767 en Veracruz, Ver -----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los Bienes Informáticos que a continuación se detallan: -----

LOTE 1.- SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL

PART.	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
2	Computadora Personal de Escritorio. Marca Dell. Modelo Optiplex GX745 Minitorre. Procesador: Intel Pentium D Processor 935 (3.20GHz, 2x2M, 800MHz FSB. Sistema Operativo: Window XP Professional Original SP2x32 con media. Memoria del Sistema: 2.0GB DDR2 Non-ECC SDRAM, 667 MHz (2DIMM) expandible a 8GB. Monitor: LCD Flat Panel de 17" DELL E177FP. Almacenamiento: Disco Duro de 160GB SATA 7200 RPM con 8MB Data Burst Cache. Unidad Óptica: 16X DVD+/-RW SATA. Tarjeta de Video: PCIe 256MB ATI Radeon X1300 adaptador doble VGA, salida para TV, doble monitor (equivalente a nVidia Geforce 7900 GS). Tarjeta de Sonido: Sound Blaster X-Fi Xtreme Music c/Dolby Digital 5.1 Canales. Interfaz de entrada/salida: 9 puertos USB 2.0, 2 frontales, 6 posteriores y 1 interno, 1 puerto VGA, 1 puerto paralelo y 1 puerto serial. Interfaz de Red: Solución LAN Broadcom 5754 Gigabit Ethernet 10/100/1000 4 Ethernet con soporte completo de ASF 2.0 y PXE. Ranuras de Expansión: 2 PCI de bajo perfil, 1 PCIe x 16 para tarjetas de gráficos de altura completa, 1 PCIe x 1 de altura completa. Garantía de 3 años en sitio y mano de obra a domicilio, avalada con carta del fabricante.	Pieza	35	\$ 13,444.00	\$470,540.00
5	Disco Externo Portátil 2.0 USB de 500 GB. Marca y Modelo Iomega 33654. Garantía de 1 año en sitio avalada con carta del fabricante.	Pieza	2	\$2,104.00	\$4,208.00
6	Memoria Portátil USB 2.0 de 4 G.B. Marca y Modelo Kingston DTI/4GB. Garantía de 1 año en sitio, avalada con carta del fabricante.	Pieza	6	\$521.00	\$3,126.00

LOTE 2.- SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	Computadora Personal de Escritorio. Marca Dell. Modelo Optiplex GX745 Minitorre. Procesador: Intel Pentium D Processor 935 (3.20GHz, 2x2M, 800MHz FSB. Sistema Operativo: Window XP Professional Original SP2x32 con media. Memoria del Sistema: 2.0GB DDR2 Non-ECC SDRAM, 667 MHz (2DIMM) expandible a 8GB. Monitor: LCD Flat Panel de 17" DELL E177FP. Almacenamiento: Disco Duro de 160GB SATA 7200 RPM con 8MB Data Burst Cache. Unidad Óptica: 16X DVD+/-RW SATA. Tarjeta de video: PCIe 256MB ATI Radeon X1300 adaptador doble VGA, salida para TV, doble monitor (equivalente a nVidia Geforce 7900 GS). Tarjeta de Sonido: Sound Blaster X-Fi Xtreme Music c/Dolby Digital 5.1 Canales. Interfaz de entrada/salida: 9 puertos USB 2.0, 2 frontales, 6 posteriores y 1 interno, 1 puerto VGA, 1 puerto paralelo y 1 puerto serial. Interfaz de Red: Solución LAN Broadcom 5754 Gigabit Ethernet 10/100/1000 4 Ethernet con soporte completo de ASF 2.0 y PXE. Ranuras de Expansión: 2 PCI de bajo perfil, 1 PCIe x 16 para tarjetas de gráficos de altura completa, 1 PCIe x 1 de altura completa. Garantía de 3 años en sitio y mano de obra a domicilio, avalada con carta del fabricante.	Pieza	12	\$13,444.00	\$161,328.00
				SUBTOTAL	\$639,202.00
				IVA	95,880.30
				TOTAL	\$735,082.30

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$735,082.30 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Ochenta y Dos Pesos 30/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación

GOBIERNO DEL ESTADO

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **20 (Veinte) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, por el termino especificado en la cláusula primera de este contrato, contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$63,920.20 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Veinte Pesos 20/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

GOBIERNO DEL ESTADO

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Dieciséis días del mes de Julio de Dos Mil Siete.-----

Por “La Secretaría”

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Por “El Proveedor”
S.O.S. en Computación, S.A. de C.V.

Lic. David Grajales Sandoval
Representante Legal

GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Compraventa de Bienes Informáticos, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría”, y por la otra parte la empresa Grupo JW Computers, S.A. de C.V., representada en este acto por el Ing. Pablo Rendón Alarcón, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **28 de Junio de 2007**, “La Secretaría”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-015-07** relativa a la compraventa de **Bienes Informáticos para las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestal y de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha **04 de Julio de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

C. Con fecha **09 de Julio de 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-015-07** relativa a la compraventa de **Bienes Informáticos para las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestal y de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría”**, siendo favorecido “El Proveedor” en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007. -----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “La Secretaría” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

GOBIERNO DEL ESTADO

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5206** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-015-07** relativa a la Compraventa de **Bienes Informáticos para las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestal y de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles** de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2.** -----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo objeto social es la Compraventa de equipo de cómputo, accesorios, prestación de servicio técnico Especializado de reparación, Comercialización mantenimiento de los mismos, compraventa de bienes muebles e inmuebles tendientes a lograr los fines de la sociedad, justificada con Escritura Pública No. 37,113 de fecha 20 de Marzo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Luis Espinoza Gorozpe, Notario Público No. 4 de Coatepec, Veracruz.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad en el instrumento legal señalado en la declaración que antecede -----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. GJC020502GR6** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Jorge Serdán No. 20, Colonia el Mirador, C.P. 91170, Tel. 01 (228) 8 15 54 01 y Fax 01 (228) 8 40 41 30, en Xalapa, Veracruz.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. **“El Proveedor”** vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”**, los Bienes Informáticos que a continuación se detallan: -----

LOTE 1.- SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL

PART.	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	Servidor Tipo Torre de un Solo Procesador Marca Dell POWEREDGE 840. Procesador: Dual Core Intel Xeon 3050, 2MB Cache, 2.13GHz, 1066MHz FSB. Memoria: 4GB DDR2, 667 MHz, 4x1 GB "Dual Ranked" Dimms Expandible hasta 8GB. Disco Duro: 500GB, SATA, 3.5", 7.2K RPM. Unidad de Respaldo en Cinta: PowerVault 100T, TR40, 20/40GB TBU Interno. Unidad Óptica: DVD-RW+/-16x. Sistema Operativo Preinstalado: Windows Server 2003 R2 estándar español, incluye 5 CALS. Interfaz de entrada/salida: 2 puertos PS/2, 4 puertos USB (2 frontales y 2 posteriores), 1 puerto serial y 1 puerto VGA. Interfaz de Red: Puerto Ethernet Gigabit integrado al motherboard. Garantía de 3 años en sitio, avalada con carta del fabricante.	Pieza	1	\$30,454.00	\$30,454.00
3	Computadora Portátil DELL Inspiron 9400. Procesador: Intel Core Duo T2350 (1.86 GHz / 533 MHz FSB). Sistema Operativo: Windows XP Profesional. Resolución de Pantalla: Pantalla amplia de 17" con resolución WXGA. Memoria: 2GB, DDR2, 533MHZ, 2DIMM. Disco Duro: de 80GB a 5400 RPM. Unidad Óptica: 8x DVD-RW capacidad de doble capa. Tarjeta de video: 256MB ATI MOBILITY RADEON x 1400 Hypermemory. Tarjeta de Red Inalámbrica: Intel PRO/Wireless 3945 (802.11 a/g) (54 Mbps). Tarjeta Inalámbrica Bluetooth: Interna Dell 3551 Bluetooth. Tarjeta de Red: Integrada 10/100 Base T. Interfaz de entrada/salida: 1 puerto integrado IEEE 1394, 6 conectores USB 2.0, lector de tarjetas 5 en 1 integrado, video: 15 pines para conector de video, Interfaz de Video Digital (DVI). Enchufes de audio. Conector miniatura estereo para audífonos/bocinas (funciona también como salida), conector miniatura para micrófono. Ranuras: 1 Express Card. Garantía de 3 años en sitio y mano de obra a domicilio, avalada con carta del fabricante.	Pieza	4	\$14,914.00	\$59,656.00
4	Impresora Láser Monocromática. Marca y Modelo HP laserjet 9050n Q3722A. Velocidad de Impresión hasta 50 ppm, Modo Resolución de impresión óptimo negro: 600 x 600 dpi [con HP FastRes 1200 y tecnología Resolution Enhancement (Ret). Tecnología de resolución de impresión: Ret HP FastRes 1200. Ciclo de trabajo: Hasta 300,000 paginas por mes. Tipos de materiales de impresión: Papel (bond, color, membretado, común, preimpreso, pre-perforado, reciclado, rígido); etiquetas, cartulina, transparencias. Número de cartuchos de impresión: 1 (negro). Conectividad estándar: Puerto paralelo bidireccional compatible con IEEE 1284-B, 2 ranuras EIO abiertas, servidor de impresión integrado HP Jetdirect Fast Ethernet. Puertos IO externos: 1 paralelo, 2EIO. Memoria estándar: 128 MB. Memoria máxima: 512 MB de memoria DDR RAM. Ranuras de memoria: Dos ranuras para DIMM DDR de 100 pines. Lenguajes de impresión: estándar: HP PCL 6, HP PCL 5e, emulación Postscript HP Nivel 3, impresión directa de PDF (v 1.3) con por lo menos 128 MB de memoria habilitada, impresión XHTML v 0.95, PDL (Lenguaje de Trabajo de Impresora), PML (Lenguaje de Administración de Impresora). Garantía de 1 año en sitio, avalada con carta del fabricante.	Pieza	4	\$37,935.00	\$151,740.00

LOTE 2.- SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES

PART.	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
2	Servidor Tipo Torre de un solo Procesador. Marca Dell POWEREDGE 840. Procesador: Dual Core Intel Xeon 3050, 2MB Cache, 2.13 GHz, 1066MHz FSB. Memoria: 4GB DDR2, 667MHz, 4x1GB "Dual Ranked" DIMMs Expandible hasta 8GB. Disco Duro: 500 GB, SATA, 3.5", 7.2k RPM. Unidad de respaldo en cinta: PowerVault 100T, TR40, 20/40GB, TBU Interno. Unidad Óptica: DVD-RW +/- 16x. Sistema Operativo preinstalado: Windows Server 2003 R2 Estándar Español, incluye 5 CALS. Interfaz de entrada/salida: 2 Puertos PS/2, 4 Puertos USB (2 Frontales y 2 Posteriores), 1 Puerto Serial, 1 Puerto VGA. Interfaz de red: Puerto Ethernet Gigabit Integrado al Motherboard. Garantía de 3 años en sitio, avalada con carta del fabricante.	Pieza	1	\$30,454.00	\$30,454.00

4	Impresora Laser HP Color LaserJet 2600n #parte Q6455A. Velocidad de impresión: Hasta 8 ppm. Impresión de la primera página: 20 segundos. Modo resolución de impresión óptimo negro: Hasta 600 x 600 dpi. Capacidad de entrada estándar: Hasta 250 hojas. Capacidad de entrada máxima: Hasta 500 hojas. Capacidad de salida estándar: Hasta 125 Hojas. Capacidad de salida total: Hasta 125 hojas. Número de cartuchos de impresión: 4 (1 negro, 1 cian, 1 magenta, 1 amarillo). Conectividad estándar: 1 USB, 1 Ethernet, Opcional Servidores de Impresión USB. Memoria estándar: 16MB. Memoria máxima: 16MB. Sistemas Operativos: Microsoft Windows 2000, XP de 32 Bits, Server 2003, MAC OS X v 10.2 y Posteriores. Garantía 3 años en sitio.	Pieza	1	\$4,004.00	\$4,004.00
				SUBTOTAL	\$276,308.00
				IVA	\$41,446.20
				TOTAL	\$317,754.20

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$317,754.20 (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 20/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **20 (Veinte) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, por el termino especificado en la cláusula primera de este contrato, contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$27,630.80 (Veintisiete Mil Seiscientos Treinta Pesos 80/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. -----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Dieciséis días del mes de Julio de Dos Mil Siete.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Grupo JW Computers, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Ing. Pablo Rendón Alarcón
Representante Legal